



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

DISTRITO 11 IZTACALCO - VENUSTIANO



DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA
P R E S E N T E .

1

La que suscribe **Diputada María de Lourdes Paz Reyes**, Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones VIII, LXIV y CXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO**, de conformidad con lo siguiente:

I ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en materia de cambio climático.

II PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

La Iniciativa propuesta tiene por objeto establecer, dentro de las competencias de las Alcaldías, la protección al medio ambiente y el cambio climático, a efecto de promover la educación y participación comunitaria, social y privada en pro de la preservación de los recursos naturales, el desarrollo sustentable y la mitigación y adaptación al cambio climático, así como formular, ejecutar y operar el Programa de Acción Climática, como instrumento de planeación que integre las estrategias y políticas para la mitigación y adaptación al cambio climático de la demarcación, a fin de disminuir los riesgos derivados del mismo, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

DISTRITO 11 IZTACALCO - VENUSTIANO



Los antecedentes históricos del efecto invernadero se remontan a principios del siglo XIX, cuando los descubrimientos científicos comenzaron a temer por la existencia de cambios naturales en el paleoclima, siendo identificado el calentamiento global por primera vez. A partir de ese momento comenzó la búsqueda y la investigación que demostraron que las concentraciones de dióxido de carbono en la atmósfera estaban en aumento.

A decir de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el cambio climático son los cambios a largo plazo que presentan las temperaturas y los patrones climáticos, los cuales pueden ser naturales, debido a variaciones en la actividad solar o erupciones volcánicas grandes, o debido a las actividades humanas.

Es importante señalar que las actividades humanas han sido el principal motor del cambio climático, sobre todo por la quema de combustibles fósiles como el carbón, el petróleo, el gas, entre otros, trayendo consigo emisiones de gases de efecto invernadero que actúan como una manta que envuelve a la Tierra, atrapando el calor del sol y elevando las temperaturas.

Dichas emisiones de gases de efecto invernadero que provocan el cambio climático, son el dióxido de carbono y el metano, que pueden provenir del uso de la gasolina para conducir un coche, del carbón para calentar una casa o para cocinar, o las actividades agrícolas donde se utiliza gas, petróleo, u otras como la industria, el transporte, los edificios, el uso del suelo se encuentran entre los principales emisores.

Lo anterior con consecuencias para los seres humanos, ecosistemas y para las diversas especies de la flora y la fauna, debido a las intensas sequías, a la escasez de agua, a los incendios forestales, al aumento del nivel del mar, a las inundaciones, al deshielo de los polos, a las tormentas catastróficas, entre otros fenómenos naturales que han traído consigo la disminución de una gran cantidad de especies de la biodiversidad e, incluso, pérdida de vidas humanas.

Decir que en el año de 1988 la Organización Meteorológica Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) crearon el Grupo Intergubernamental sobre el Cambio Climático (IPCC por sus siglas en inglés), mismo que dos años después, en 1990, presentó el primer informe de evaluación sobre el tema con las investigaciones de 400 científicos, afirmando que el calentamiento atmosférico de la Tierra era real y se solicitaba a

la comunidad internacional que tomara cartas en el asunto. A partir de dichas conclusiones se aprobó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la cual se firmó en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo celebrada en 1992 en Río de Janeiro, conocida como la Cumbre de la Tierra.

Ello no es más que un ejemplo de que, como humanidad, hemos invertido grandes esfuerzos, esfuerzos sin precedentes para entender y otorgar soluciones diversas a dicha problemática. Algunas de estas soluciones son la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Acuerdo de París, o los Objetivos del Desarrollo Sostenible.

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, según la ONU, es una “Convención de Río”, ya que fue una de las que se firmaron en la Cumbre de la Tierra de Río en 1992, entrando en vigor el 21 de marzo de 1994, contando con 197 países que han ratificado dicha Convención, con el objetivo de estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero “a un nivel que impida interferencias antropógenas (inducidas por el hombre) peligrosas en el sistema climático”, determinando que “ese nivel debería alcanzarse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible”

Por otra parte, el Acuerdo de París fue adoptado por 196 Estados Parte el 12 de diciembre del año 2015, entrando en vigor el 4 de noviembre del 2016, con la finalidad de disminuir el calentamiento global por debajo de 2 grados centígrados, en comparación con niveles preindustriales; para lo cual los Estados Parte de esta Acuerdo se propusieron alcanzar el máximo de las emisiones de gases de efecto invernadero lo antes posible, a efecto de contar con un planeta con clima neutro para mediados de siglo. A decir de la ONU, el Acuerdo de París se considera un hito en el proceso multilateral en materia de cambio climático, pues, por primera vez un acuerdo vinculante hace que todos los países se unan en una causa común.

En este sentido, México no ha sido la excepción. Nuestro Gobierno con sus acciones muestra cada día el compromiso que tiene con respecto a la protección del medio ambiente, a uso racional de los recursos naturales y a la mitigación del cambio climático, siendo uno de los países firmantes del Acuerdo de París y uno de los primeros 5 países en presentar en la COP22 (Conferencia



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

DISTRITO 11 IZTACALCO - VENUSTIANO



de las Partes), su Estrategia de Desarrollo Bajas Emisiones de Carbono al 2050. Y en la COP27 aumentó su compromiso de reducción de emisiones de CO₂e.

Las acciones nacionales que han permitido y seguirán permitiendo el cumplimiento de este compromiso provienen de los sectores del transporte y de la industria, en los que se prevé un fuerte impulso a la electromovilidad, el trabajo remoto, el transporte ferroviario, así como la eficiencia energética y la economía circular; y en lo que respecta a las soluciones basadas en la naturaleza, se encuentra el Programa Sembrando Vida, la Estrategia de Carbono Azul y nuevas acciones de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. Ello ha hecho de la presente administración, una administración en la que se han establecido instrumentos y acuerdos para reducir las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, y se han llevado a cabo esfuerzos que han sido reconocidos a nivel mundial, según información del propio Gobierno.

Y en el caso particular de la Ciudad de México, hay que destacar que el Gobierno de la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo tuvo muy presente que si se quiere hablar de ciudades sustentables, se debía dar especial atención a la dimensión ambiental y al rubro primordial del cambio climático; tal es así que nuestra capital ha sido reconocida a nivel internacional, por segunda ocasión, al ganar el Premio Nacional “Desafío de Ciudades 2021 – 2022”, otorgado por el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF, por sus siglas en inglés), por las acciones que se han realizado para evitar la emisión, entre 2019 y 2021, de 1 millón 810 mil 488 toneladas de dióxido de carbono equivalente (CO₂e) o gases de efecto invernadero causantes del cambio climático, al año, lo que equivale al 82% de la meta al 2024.

Lo cual ha hecho que la Ciudad de México se haya convertido en un referente mundial en materia de acción climática por la puesta en marcha del Programa Ambiental y de Cambio Climático 2019-2024, invirtiendo más que nunca en temas ambientales, ejemplo de ello ha sido la inversión del equivalente a los 2 mil millones de dólares en infraestructura verde o, más o menos, 4.5 mil millones de dólares en movilidad para impulsar el transporte público.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

DISTRITO 11 IZTACALCO - VENUSTIANO



También hay que destacar la labor realizada en la siembra de 30 millones de árboles y plantas para la revegetación rural o urbana; en la restauración integral de los ríos y cuerpos de agua, permitiendo capturar 823 toneladas de dióxido de carbono equivalente (CO₂e) anualmente; en la rehabilitación de los 16 espacios a través del programa "Sembrando Parques"; y en los esquemas de economía circular implementados para proteger la biodiversidad y reducir la extracción de recursos de la naturaleza, entre otras muchas acciones.

LP

5

De igual forma, es válido destacar que nada de esto se hubiera podido llevar a cabo si no existiera una Política Climática de la Ciudad de México transversal y coordinada con todas las instituciones, organizaciones, academia, asociaciones y órganos de gobierno, que contribuya a alcanzar los objetivos de la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible, así como al cumplimiento de las metas establecidas en el Acuerdo de París, en nuestra Carta Magna, en la Constitución local, en los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia, incluyendo la Ley General de Cambio Climático, la Contribución Nacionalmente Determinada de México y la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México.

Esta Política Climática de la Ciudad de México enmarca a la Estrategia Local de Acción Climática (ELAC) 2021-2050 y al Programa de Acción Climática de la Ciudad de México (PACCM) 2021-2030. La integración de la ELAC y el PACCM se realizó a partir de un proceso de participación que se llevó a cabo con talleres y reuniones de discusión para definir conjuntamente las acciones climáticas que dan sustento a la política climática en el corto, mediano y largo plazos.

A decir de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA), la ELAC plantea una visión prospectiva a 2050 que busca alcanzar una ciudad sustentable, sana, resiliente, inclusiva e innovadora, basada en un sólido compromiso para una acción climática ambiciosa y justa, diseñada por medio de procesos participativos incluyentes y colaborativos. Reafirma el compromiso de construir una ciudad global, comprometida a contribuir con diversas agendas y compromisos internacionales de acción climática, desarrollo sustentable, reducción de riesgos de desastres y desarrollo urbano. Presenta la visión, objetivos, los ejes y las líneas de acción de la Ciudad de México en materia de cambio climático durante el periodo 2021-2050.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

DISTRITO 11 IZTACALCO - VENUSTIANO



Visualiza el futuro de la ciudad en 8 ejes estratégicos y 23 líneas de acción, que se articulan para responder a la emergencia climática actual y construir un futuro cero emisiones y resiliente a los impactos del cambio climático a mediados del siglo. Sus 8 ejes estratégicos son:

LP

Eje 1: Movilidad integrada y sustentable

Eje 2: Ciudad solar

Eje 3: Basura cero

Eje 4: Manejo sustentable del agua y rescate de ríos y cuerpos de agua

Eje 5: Revegetación del campo y la ciudad

Eje 6: Capacidad adaptativa y resiliencia urbana

Eje 7: Calidad del aire

Eje 8: Cultura climática

6

III PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No Aplica

IV ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

En este orden de ideas, el artículo 7 fracción XI de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México, establece que:

“Artículo 7. Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las atribuciones siguientes:

XI. Apoyar y asesorar a las Alcaldías en la formulación, ejecución y operación de sus Programas en materia de cambio climático;”

Es por ello que la SEDEMA autorizó 12 Programas de Acción Climática (PAC) para las alcaldías Milpa Alta, Benito Juárez, Azcapotzalco, Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo, Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza, Álvaro Obregón y Xochimilco, los cuales fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

DISTRITO 11 IZTACALCO - VENUSTIANO



LP

7

Estas demarcaciones se comprometieron a identificar las fuentes de emisión de gases de efecto invernadero llevando a cabo acciones como el análisis del nivel de vulnerabilidad ante los fenómenos del cambio climático que enfrentan en sus respectivos territorios, promoviendo acciones en pro del desarrollo sustentable. Asimismo, a la reducción del consumo de combustible en el parque vehicular mediante la promoción de la movilidad sustentable y la reducción del uso de los vehículos, la producción de composta con los residuos orgánicos generados, la realización de trabajos de eficiencia energética en edificios y alumbrado público, a la rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura urbana y vialidades secundarias, instalación de sistemas de captación de agua de lluvia, al mantenimiento de la red hidráulica, así como a la protección, conservación y preservación del suelo de conservación.

Nuestra capital no ha dejado de realizar acciones para estar cerca de las y los ciudadanos, porque sus gobernantes y servidores públicos trabajan para garantizar la participación de las personas de una manera informada, permanente y activa en la toma de decisiones y para su bienestar y garantía de todos los derechos humanos, incluido el derecho a un medio sano, por lo que se reconoce la importancia de construir un proceso de planeación hacia la acción climática efectiva, desde su diseño, ejecución, vigilancia y monitoreo.

Por ello, la gran importancia de que todas las Alcaldías implementación del Programa de acción climática para poder observar un verdadero cambio en cuanto a la emisión de gases de efecto invernadero (GEI), el fenómeno de isla de calor, la mala calidad del aire y entre otros fenómenos por el cambio climático.

Por lo anteriormente expuesto, a continuación se presentan las adiciones y reformas propuestas:

LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 29. Las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:	Artículo 29. Las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:

LP

8

<p>I. a IX...</p> <p>X. Protección al medio ambiente;</p> <p>XI. a XVII...</p>	<p>I. a IX...</p> <p>X. Protección al medio ambiente y cambio climático;</p> <p>XI. a XVII...</p>
<p>Artículo 40. Las personas titulares de las Alcaldías tienen las siguientes atribuciones coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades en las materias de gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, desarrollo económico y social, educación y cultura, protección al medio ambiente, asuntos jurídicos, alcaldía digital y acción internacional de gobierno local.</p>	<p>Artículo 40. Las personas titulares de las Alcaldías tienen las siguientes atribuciones coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades en las materias de gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, desarrollo económico y social, educación y cultura, protección al medio ambiente y cambio climático, asuntos jurídicos, alcaldía digital y acción internacional de gobierno local.</p>
<p>Artículo 50. Las Alcaldías llevarán a cabo acciones para incrementar el porcentaje de áreas verdes por habitante dentro de la demarcación ejecutando acciones como impulsar la creación de azoteas verdes y áreas verdes verticales, el rescate de barrancas, el retiro de asfalto innecesario en explanadas, camellones, y jardineras en calles secundarias, para lo cual, se mantendrá actualizado un padrón de áreas verdes por demarcación territorial.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 50. Las Alcaldías, como parte de las labores para mitigar el cambio climático y para promover el desarrollo sustentable en sus territorios, llevarán a cabo acciones para incrementar el porcentaje de áreas verdes por habitante dentro de la demarcación ejecutando acciones como impulsar la creación de azoteas verdes y áreas verdes verticales, el rescate de barrancas, el retiro de asfalto innecesario en explanadas, camellones, y jardineras en calles secundarias, para lo cual, se mantendrá actualizado un padrón de áreas verdes por demarcación territorial.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 52. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de protección</p>	<p>Artículo 52. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de</p>

LP

<p>al medio ambiente, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:</p> <p>I. a IV...</p> <p>V. Promover la educación y participación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente;</p> <p>VI...</p> <p>VII. Promover y fomentar entre las personas el cuidado de las áreas verdes en el entorno inmediato a su domicilio, y</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>protección al medio ambiente y cambio climático, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:</p> <p>I. a IV...</p> <p>V. Promover la educación y participación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales, la protección al ambiente, el desarrollo sustentable y la mitigación y adaptación al cambio climático;</p> <p>VI...</p> <p>VII. Promover y fomentar entre las personas el cuidado de las áreas verdes en el entorno inmediato a su domicilio;</p> <p>VIII. Formular, ejecutar y operar el Programa de Acción Climática, como instrumento de planeación que integre las estrategias y políticas para la mitigación y adaptación al cambio climático de la demarcación, a fin de disminuir los riesgos derivados del mismo, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México;</p> <p>IX. Diseñar e implementar políticas y acciones específicas de resiliencia, mitigación y adaptación al cambio climático en congruencia con la política nacional y local, informando a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México acerca de las principales fuentes emisoras que existan</p>
---	--

<p>VIII. Las demás que le confieren esta y otras disposiciones jurídicas en la materia.</p>	<p>en su demarcación, y</p> <p>X. Las demás que le confieren esta y otras disposiciones jurídicas en la materia.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. - Remítase a la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p>SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p>TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.</p>

LP

10

V FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Este Congreso tiene facultades para conocer, discutir y en su caso aprobar la presente iniciativa, de acuerdo al artículo 122 apartado A, fracción I y II de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 29 y 30 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 12 fracción II y 13 fracciones VIII, LXIV y CXVIII de la *Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México*; y 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 95 fracción II y 96 del *Reglamento del Congreso de la Ciudad de México*.

Asimismo, el control constitucional, puede entenderse de manera general como un mecanismo que consiste en verificar si las leyes contradicen a la Constitución por el fondo o por la forma, el mismo se divide en 3 vertientes, el control difuso y el control concentrado y

algunos autores mencionan el Mixto.

Por otra parte, conforme al artículo 73 fracción XXIX-G de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, el Congreso tiene la facultad de:

LP “XXIX-G. *Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.*”

En el caso en concreto se considera que la presente iniciativa se encuentra en armonía a lo establecido en el artículo 4º párrafo quinto de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, mismo que enuncia lo siguiente:

“*Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.*”

De igual forma, con lo que se establece en el artículo 16 Ordenamiento Territorial de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, como a continuación se señala:

“A. Medio Ambiente

4. *Las autoridades garantizarán el derecho a un medio ambiente sano. Aplicarán las medidas necesarias para reducir las causas, prevenir, mitigar y revertir las consecuencias del cambio climático. Se crearán políticas públicas y un sistema eficiente con la mejor tecnología disponible de prevención, medición y monitoreo ambiental de emisiones de gases de efecto invernadero, agua, suelo, biodiversidad y contaminantes, así como de la huella ecológica de la ciudad. Asimismo, establecerán las medidas necesarias y los calendarios para la transición energética acelerada del uso de combustibles fósiles al de energías limpias.*”

En ese sentido, la propuesta planteada se encuentra en armonía con los preceptos constitucionales federales y locales, pues lo que se busca es establecer, dentro de las



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

DISTRITO 11 IZTACALCO - VENUSTIANO



LP

competencias de las Alcaldías, la protección al medio ambiente y el cambio climático, a efecto de promover la educación y participación comunitaria, social y privada en pro de la preservación de los recursos naturales, el desarrollo sustentable y la mitigación y adaptación al cambio climático, así como formular, ejecutar y operar el Programa de Acción Climática, como instrumento de planeación que integre las estrategias y políticas para la mitigación y adaptación al cambio climático de la demarcación, a fin de disminuir los riesgos derivados del mismo, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

12

Por su parte, el control de convencionalidad es un principio articulado con estándares y reglas provenientes de sentencias de tribunales internacionales, con el derecho interno y con la garantía de acceso a la justicia, como una herramienta eficaz y obligatoria para los jueces nacionales y para hacer efectivos los derechos humanos, no obstante, en este caso no se requiere un pronunciamiento al respecto ya que se ha ejercido el control de constitucionalidad previamente.

VI DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 29, EL ARTÍCULO 40, EL ARTÍCULO 50 PÁRRAFO PRIMERO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 52 PÁRRAFO PRIMERO Y LAS FRACCIONES V Y VII, ADICIONÁNDOSE LAS FRACCIONES VIII Y IX, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VII ORDENAMIENTO A MODIFICAR

A través de la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO SE REFORMAN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 29, EL ARTÍCULO 40, EL ARTÍCULO 50 PÁRRAFO PRIMERO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 52 PÁRRAFO PRIMERO Y LAS FRACCIONES V Y VII, ADICIONÁNDOSE LAS FRACCIONES VIII Y IX, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

DISTRITO 11 IZTACALCO - VENUSTIANO



VIII TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Conforme a lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la propuesta del texto normativo propuesto de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 29, EL ARTÍCULO 40, EL ARTÍCULO 50 PÁRRAFO PRIMERO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 52 PÁRRAFO PRIMERO Y LAS FRACCIONES V Y VII, ADICIONÁNDOSE LAS FRACCIONES VIII Y IX, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 29. Las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:

I. a IX...

X. Protección al medio ambiente **y cambio climático**;

XI. a XVII...

Artículo 40. Las personas titulares de las Alcaldías tienen las siguientes atribuciones coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades en las materias de gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, desarrollo económico y social, educación y cultura, protección al medio ambiente **y cambio climático**, asuntos jurídicos, alcaldía digital y acción internacional de gobierno local.

Artículo 50. Las Alcaldías, **como parte de las labores para mitigar el cambio climático y para promover el desarrollo sustentable en sus territorios**, llevarán a cabo acciones para incrementar el porcentaje de áreas verdes por habitante dentro de la demarcación ejecutando

acciones como impulsar la creación de azoteas verdes y áreas verdes verticales, el rescate de barrancas, el retiro de asfalto innecesario en explanadas, camellones, y jardineras en calles secundarias, para lo cual, se mantendrá actualizado un padrón de áreas verdes por demarcación territorial.

...

Artículo 52. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de protección al medio ambiente **y cambio climático**, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:

I. a IV...

V. Promover la educación y participación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales, la protección al ambiente, **el desarrollo sustentable y la mitigación y adaptación al cambio climático**;

VI...

VII. Promover y fomentar entre las personas el cuidado de las áreas verdes en el entorno inmediato a su domicilio;

VIII. Formular, ejecutar y operar el Programa de Acción Climática, como instrumento de planeación que integre las estrategias y políticas para la mitigación y adaptación al cambio climático de la demarcación, a fin de disminuir los riesgos derivados del mismo, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México;

IX. Diseñar e implementar políticas y acciones específicas de resiliencia, mitigación y adaptación al cambio climático en congruencia con la política nacional y local, informando a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México acerca de las principales fuentes emisoras que existan en su demarcación, y

X. Las demás que le confieren esta y otras disposiciones jurídicas en la materia.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

DISTRITO 11 IZTACALCO - VENUSTIANO



TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

15

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 28 días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

DIP. LOURDES PAZ

DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES